



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL PARCIAL

RECEPCION FINAL/PARCIAL N° 90 / 2009

FECHA : 12 DE MARZO DE 2009

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de construcción destinado a : **COMERCIO Y VIVIENDA**

ubicado en **CHILLAN**

**N° 467 OSORNO**

población

Sector **(ZONA C-3)**

propiedad de **NORA CANALES ROSAS**

R.U.T. N° 6.798.270-3

Rol **796-10**

PERMISO OTORGADO N° 123

FECHA **20/04/2007**

PERMISO OTORGADO N°133

FECHA **09/03/2009**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	73,13 M <sup>2</sup>
2° piso	91,76 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>167,89 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable  
Alcantarillado  
Electricidad  
Pavimentos

Certificado N°224 DEL 03/05/2006  
Certificado N°224 DEL 03/05/2006  
Certificado N°1706208 DEL 11/02/2009  
Certificado N°60 DEL 20/02/2009

ESSAL  
ESSAL  
SAESA  
SERVIU



*[Signature]*  
**PATRICIO FERRADA MOLINET**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final-parcial corresponde a la regularización, ampliación y alteración de un inmueble destinado a vivienda y comercio, cuyas superficies son las siguientes:

Superficie primer piso (Destino comercio)	: 76,13 M <sup>2</sup>
Superficie segundo piso alteración (Destino vivienda)	: 91,76 M <sup>2</sup>
<hr/>	
Superficie total parcial recibida	: 167,89 M <sup>2</sup>

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Alejandro Kauak Garabet

PFM/ESP/rsev